

Apreciable Solicitante:

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II, V y XII, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento la respuesta a su solicitud que fue registrada, mediante número de folio **330027824000409**, la cual se transcribe para pronta referencia:

“Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3.º, 5.º, 6.º, 9º, 10.º, 12, 13, 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás disposiciones jurídicas aplicables, solicito de manera respetuosa se proporcione la información o los documentos, a través de copia electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, entendidos en términos de la fracción VII del artículo 3.º de la LGTAIP que a la letra señala: "VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico", mediante los cuales se de respuesta a la siguiente pregunta, o en su defecto se responda esta, en atención al principio de máxima publicidad que mandata el texto constitucional y los tratados internacionales en donde se establece el derecho humano al acceso a la información:

1. ¿En qué presupuestos solicitados (tomando en cuenta a partir del ejercicio fiscal 2012) por esa autoridad para ser considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluyó alguna cantidad específica que se fuera a destinar a pagar reparaciones integrales del daño con motivo de recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Especificar montos solicitados, posteriormente erogados o destino final de los recursos, rubros por medio de los que se solicitaron, monto autorizado, monto otorgado, entre cualquier otro dato que pudiera ser de utilidad para dar respuesta.”

Con fundamento en los Artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en relación con el 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace del conocimiento del solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas informando lo siguiente:

“En atención a la solicitud UT- 330027824000409, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta unidad administrativa, se informa al peticionario que, no se han efectuado erogaciones con cargo al presupuesto fiscal que hayan sido destinados a pagar reparaciones por recomendaciones emitidas por la CNDH.”

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de no estar conforme con la tención emitida por este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 147 de la LFTAIP usted puede ingresar un recurso de revisión en un periodo no mayor de quince días siguientes a la fecha de la notificación de esta respuesta, a través de los siguientes

medios: de manera presencial mediante escrito libre en la Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Insurgentes Sur 2073, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México; a través del correo electrónico transparencia@indep.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia

del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

***Criterio SO/007/2019** "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*